

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

**ACTA DE LA SESIÓN No.038-CEPDTSS-2020**

<b>Lugar:</b>	Quito
<b>Fecha:</b>	Miércoles, 09 de septiembre de 2020
<b>Hora de inicio:</b>	10h15
<b>Hora de clausura:</b>	12h00

**a) Inicio de la Sesión.-**

Convocatoria a la Sesión Virtual No. 38 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta por Manabí, Ing. Karina Cecilia Arteaga Muñoz, Gabriel Rodolfo Recalde Bolaños Secretario Relator de la Comisión, dispone se constate el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Karina Arteaga Muñoz	Presente
2	Samia Tacle García	Presente
3	María José Carrión Cevallos	Presente
4	Fausto Terán Sarzosa	Presente
5	Alberto Arias Ramírez	Presente
6	Roberto Gómez Alcívar	Presente
7	Cristina Reyes Hidalgo	Presente
8	Rina Campaín Brambilla	Presente
9	Bairon Valle	Presente
10	Marcela Holguín Naranjo	Presente
11	Johanna Cedeño Zambrano	Presente
12	Verónica Arias Fernández	Presente

El Secretario Relator certifica la presencia de 12 Asambleístas de los 12 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No. 38-CEPDTSS-2020.

**b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.-** De conformidad a lo dispuesto por la Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Trabajadores y la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y en concordancia con las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración Legislativa y la Presidencia de la República debido a la emergencia sanitaria, Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, se invita a a la Sesión N.º 038-CEPDTSS-2020, la cual se realizará de manera virtual el día 9 de septiembre de 2020 a las 10h00, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **1.** Revisión y Aprobación del articulado del “Proyecto de Ley Orgánica Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público Para la Protección del Empleo y la Garantía de la Estabilidad en el Servicio Público”, calificado mediante Resolución No. CAL-2019-2021-

236, de 13 de abril de 2020, propuesto por la Asambleísta Mg. Rina Campain Brambilla. 2. Recibir en Comisión General al Señor Iván Avendaño, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio, a fin de que ante el Pleno de la Comisión su denuncia respecto de las condiciones laborales y la vulneración de sus derechos laborales y sociales. 3. Clausura de la Sesión.

Por Secretaría se certifica que no existen cambios en el Orden del Día.

Los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, aprueban el Orden del Día de la presente sesión.

**Punto No. 2 del Orden del Día.-** 1. Revisión y Aprobación del articulado del “Proyecto de Ley Orgánica Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Servicio Público Para la Protección del Empleo y la Garantía de la Estabilidad en el Servicio Público”, calificado mediante Resolución No. CAL-2019-2021-236, de 13 de abril de 2020, propuesto por la Asambleísta Mg. Rina Campain Brambilla.

Por disposición de la Presidenta, por Secretaría se da lectura al articulado del “Proyecto de Ley Orgánica Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Servicio Público Para la Protección del Empleo y la Garantía de la Estabilidad en el Servicio Público”, calificado mediante Resolución No. CAL-2019-2021-236, de 13 de abril de 2020, propuesto por la Asambleísta Mg. Rina Campain Brambilla.

Intervención del abogado Diego Cedeño, Asesor de la Comisión.- Los cambios que se han dado para el informe de segundo debate, han sido producto de un trabajo de los diferentes asesores de los despachos que forman parte de esta Comisión así como el acompañamiento de la Unidad Técnica Legislativa y de aportes desde la academia. Quiero mencionar que tuvimos la presencia del Ministro de Trabajo que hizo sugerencias para el perfeccionamiento de esta reforma. Hay que destacar las propuestas del Despacho de la Asambleísta Samia Tacle y Bairon Valle, quienes desarrollaron la necesidad de darle una aclaratoria a la inhabilidad especial por mora dividiendo esta institución en dos momentos. Una inhabilidad previa antes de la celebración o suscripción de un nombramiento o contrato ocasional y una sobreviniente que ocurre cuando el servidor público ya se encuentra en función. La propuesta lo que hace es aclarar de manera más sencilla e indica que no puede ser causal o condición para ser un modo o causal para la terminación de la relación laboral con el servicio público, ya sea con la terminación o cesación de funciones de un nombramiento o contrato ocasional. Aclarar que podrá darse la causal de destitución en e caso de que no se cumpla con el convenio de pago que tiene el servidor público con la entidad acreedora, pero luego de un año desde la fecha última de pago que el servidor público no haya cumplido con esa obligación de cancelar esa compromiso económico. No se puede vincular una obligación económica con los temas que tienen que ver con los derechos fundamentales e ineludibles de los trabajadores a mantener el empleo en el tiempo. Esta inhabilidad especial por mora no topa dos cuestiones importantes: las deudas en razón de las pensiones alimenticias, tampoco se exonera absolutamente el tema de la inhabilidad especial por mora sino que se da la posibilidad de que el servidor público pueda generar convenios y que esta posibilidad de perder el puesto de trabajo se de cuando no se ha

cumplido el convenio de pago y luego de un año del último pago realizado. Hasta ahí mi intervención inicial.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle.- Buenos días, como lo mencioné este es un proyecto de utilidad y pertinente para todos los servidores públicos. Está demás decir todas las motivaciones que tenemos como comisión para aprobarlo y como parte de eso me despacho ha enviado varias observaciones algunas los hemos hecho en los debates internos de la comisión otras en enviado por escrito y más que nada no se trata de cambiar lo que está en el fondo del artículo porque realmente nosotros estamos a favor de que este artículo se apruebe. Estos aportes son para simplificar la redacción del mismo. Entonces para esto le pido señora presidenta si puede dar tres minutos al asesor de mi despacho para que explique sus aportes del articulado.

Intervención del abogado Pedro Córdova, Asesor del Despacho de la Asambleísta Samia Tacle.- Muy buenos días con todos en realidad ya habíamos trabajado en varios talleres previos con asesores de la comisión porque claramente todos conocemos el espíritu en el cual queremos incluir dentro de la norma dos tipos de excepciones a la inhabilidad por mora, la previa y la segunda la sobreviviente. deberíamos incluir desde el artículo que no solamente restituya el artículo segundo y tercero sino que hagamos una reforma del artículo de manera integral porque en la primera línea del artículo 9 nos dice que la inhabilidad especial por mora no se registrarán los nombramientos ex pedidos o contratos celebrados a favor de las personas que se encuentren en Mora con el gobierno y detalla los organismos del sector público. De esta manera estamos solamente hablando de un tipo de inhabilidad que estamos tratando de prever o tratamos de incluir en este momento para lo cual hemos propuesto que se pueda dar de mejor manera y con mayor claridad del texto diciendo que la inhabilidad especial por Mora se da cuando existe Mora con el gobierno y el resto de entidades del Estado no limitándose a la mente a la inhabilidad por Mora previa sino de esta manera generando una apertura para la inhabilidad por Mora previa y la que llamamos en este momento sobreviviente. Y al final del inciso primero incluir a excepción de los siguientes casos. Ahí vamos a numerar los dos casos de inhabilidad Que al momento está en tratamiento este es el texto que estamos proponiendo respecto de nuestras observaciones. El inciso segundo del artículo propuesto inicia tal cómo está transcrito tal como lo está en mora actualmente y nos dice que se exceptúan los contratos expedidos o celebrados a favor de personas que se encuentran en Mora con entidades o empresas públicas o que administren recursos públicos sí previo a la obtención del nombramiento o contrato se hace constar en la declaración patrimonial juramentada el detalle de la deuda y del convenio de pago suscrito entre el deudor y el acreedor. En este caso nuestra sugerencia es eliminar el inciso segundo ya que nuevamente estamos confundiendo y estamos tratando solamente la inhabilidad previa y se está incluyendo esta parte del párrafo en el cual como regla general no podrá exigirse la terminación de la relación laboral aduciendo la existencia de la inhabilidad especial por Mora para lo cual se considera los siguientes entonces no es muy claro creo que se debería eliminar, ya que al decir que no se podrá exigir la terminación de la relación laboral aduciendo existiendo la inhabilidad especial por Mora nos está atando ponerlo de manera taxativa positivizada que no puede determinarse y decir que se considera lo

siguiente y luego enunciar estos dos tipos de imposibilidades creo que es un error y la sugerencia sigue que al final del inciso primero se incluya la frase a excepción de los siguientes caso si se pueda enumerarlos con esto la recomendación respecto del inciso segundo. Entrando ya en los casos de inhabilidad tanto previa como sobreviniente tenemos que el texto propuesto nos dice que la inhabilidad especial por Mora previa es cuando el ciudadano antes de la suscripción del nombramiento o contrato ha incurrido en moratoria con los pagos a la acreedor del sector público, Okay administrar recursos públicos antes de ingresar al sector público en este caso la persona que está en morado como requisito para suscribir la acción de personal o el contrato ocasional de su vinculación laboral hace constar la declaración patrimonial en la declaración patrimonial de inicio de gestión aquí tenemos que ser claro en este momento no nos está diciendo el texto tal y como está redactado que el convenio debe ser suscrito de manera previa y éste deberá constar en la declaración patrimonial, no está claro el texto que hemos propuesto nosotros es el siguiente : si la inhabilidad especial por Mora es previa la suscripción del nombramiento o contrato la persona que está en Mora de manera anticipada, a ser nombrado o designado o contratado deberá hacer constar en la declaración patrimonial juramentada el convenio de pago suscrito. Algo que es clave porque el detalle de la deuda que se J o que se ejecutará con la entidad u organismo del Estado Una vez que se ingrese o que ingrese al sector público estas particularidades son claves para saber qué es lo que debe contener este convenio a parte del reglamento que dice que no puede ser mayor a los 4 años. respecto del punto B Qué es la inhabilidad especial por Mora sobreviniente en realidad el punto a) ya lo preveía el artículo como podemos ver en su inicio tal cómo está en este momento en la LOSEP, lo que se pretende incluir es lo que sucede digamos pongamos nuestro si Pedro Córdova trabaja para el sector público y empieza o se genera una mora con una de las instituciones o entidades del sector público actualmente qué es lo que sucede en este caso nosotros proponemos que la inhabilidad especial por Mora en el ejercicio de funciones ocurre cuando el servidor o la servidora pública en goce de un nombramiento o contrato ocasional hemos observado y recomendamos primero que se elimine la palabra ocasional ya que existen otros tipos de contratos previstos de nuestra legislación simplemente con llamar el nombramiento o contratato abarcamos los distintos contratos que nuestra legislación permite, al incurrir en Mora con un acreedor del sector público o que administre recursos públicos en este caso la servidora o servidor público dispondrá de 90 días como plazo máximo para subsanar la Mora o suscribir un convenio de pago en sus obligaciones económicas con la empresa que administra recursos públicos. estos 90 días pienso que son claves lo que sucede y desde cuándo debe realizarse el cómputo de esto 90 días, la Mora inicia desde la notificación, el código general de procesos y el código civil prevé si es que no notificamos O más bien no llegamos a notificar a los trabajadores lo que nosotros proponemos que estos 90 días se cuentan desde el momento en el que al servidor público le notifica que está en Mora no podemos esperar simplemente que usualmente lo que sucede y ha pasado es que la gente no sabe que está en Mora y de pronto le terminan el contrato. en ambos casos en el convenio de pago descrito en este artículo se computará el plazo de un año esto no hay ningún problema y vencido dicho plazo previa notificación del acreedor a la entidad o empresa empleadora del sector público podrá iniciar las acciones disciplinarias pertinentes. No se debería hablar de una notificación sino de un plazo la ley prevé un hecho una obligación Resulta exigible con el simple hecho de cumplirse el plazo

porque en la práctica si es que ponemos que en un año podrá iniciarse el proceso de sumario administrativo en este caso la unidad de talento humano deberá notificar con que se cumplió este año yo pienso que es suficiente con la notificación del inicio de sumario administrativo y ahí No estamos violentando ni vulnerando el derecho a la debida defensa lo que sí se puede generar tal y como está en este momento es que sí tenemos dos cosas primero el plazo de un año y luego tenemos que notificarle sí talento humano no notificó vamos posiblemente a generar una nulidad. Lo que nosotros proponemos es el número dos que dice que la inhabilidad especial por Mora se va en ejercicio de sus funciones el servidor o servidora en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la notificación de la Mora podrá suscribir un convenio de pago con la entidad u organismo respectivo en el que deberá constar el detalle de la deuda y la forma en la que se ejecutará. Esto también es clave debiendo Poner este particular en conocimiento de la autoridad nominadora de su lugar de trabajo para que no le sigan el sumario administrativo porque no necesariamente está incumpliendo no se está en Mora con la misma entidad puede estar en Mora con la seguridad social o con otras instituciones pero debo poner en conocimiento de mi autoridad. Finalmente decimos que en ambos casos de incumplirse el convenio de pago se computará el plazo de un año ahí sí se debe computar a partir del último pago realizado para que se proceda a la separación de la servidora o servidor y a la terminación del contrato nombramiento aduciendo la existencia de esta causal sin que esto genere derecho a indemnización alguna decimos además que será destituido del cargo o se dará por terminado el nombramiento o contrato Sin lugar a pago de indemnización alguna y si se comprueba falsedad será remitido obviamente o tendrá responsabilidad civil o penal. esto respecto del último inciso que nos dice en el caso de inhabilidad especial por Mora la remoción o cesación definitiva de funciones por la terminación de contrato de los servicios de la servidora o servidor público serán excepcionales y siempre se garantizara el debido proceso lo cual no creo que en este caso sea necesario nos vamos un poco más otras aquí decimos que se está incluyendo algo que se me olvidaba que la inhabilidad especial por Mora es excepcional, yo creo que no debemos ponerlo de esta manera porque yo creo que no es decepcionar y si es que es excepcional deberíamos dar las otras opciones que es lo que sucede cumplido el año se sigue a sumar y administrativo y posteriormente se desvincula la persona si es que es excepcional cumplido el año que es lo que tenemos que hacer No estamos Normando eso entonces lo que deberíamos hacer es una poner que la inhabilidad especial por Mora sea excepcional sino que no estamos previendo otros casos entonces la inhabilidad especial por Mora es previa y sobrevivencia y si es que se pasa el año se continúa el sumario administrativo no tenemos más opciones. Esas son las observaciones Mira presidenta señores asambleístas Muchas gracias por el tiempo.

Intervención del Asambleísta Fausto Terán.- Yo quiero ser algunas puntualizaciones y yo creo que en algunas comparto con los pronunciamientos del asesor del asambleísta Tacle. En lugar de dar una ayuda Estamos buscando herramientas para que les personalicen las decepciones que se están realizando en algunas instituciones en las que habido denuncias son excepciones lo que quisiera saber señora presidenta Cuántas instituciones públicas han votado por este asunto que han estado en Mora que les dan botado o que no les dan renovado los contratos Porque Sencillamente para eso está la autoridad competente que es del Ministerio del trabajo para que de regulación a todos

estos problemas y se puedan poner un paro. Yo creo que en el articulado está esa es previo a un contrato y hago énfasis en previo a en el sentido de que alguna persona tiene una deuda con el estado previo a conseguir un nombramiento previo a ser contratado no puede ser registrado pero con el articulado que estamos proponiendo estamos ya queriendo legislar y poniendo taxativamente el hecho de que ya se ponga que el que está en un contrato vigente puedo tener un año para esto señora presidente estamos yendo en contra de los derechos de los trabajadores. en lugar de mejorar el articulado y ahí por favor que no se interprete que estoy en contra de ellos ni de los servidores públicos lo que estoy diciendo es que aquí estoy poniendo una alerta que no se puede ser contraria a los intereses de Esos trabajadores y estamos velando por ellos así es que personalmente señora presidenta no es el hecho de tener la urgencia de presentar una reforma o presentará al pleno que tengamos que apresurarnos y cometer errores. Yo creo que tampoco se ha recogido lo que se ha dicho a y sencillamente hay un pronunciamiento hay una reforma que está planteada y se quiere votar sobre eso. personalmente si es que no se hace un análisis consciente de este articulado tenga la plena seguridad de que yo me abstendré votaré en contra de este articulado.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle.- Aquí hay algo y esta es una observación para todos los compañeros legisladores presentes. Ya que éste es una sesión de comisión laboral de la cual estamos 12 legisladores de diferentes tendencias políticas y nos reunimos de aquí para debatir sobre proyectos de ley lo digo así porque entiendo que en otros días se hace reuniones para que los 12 sores puedan compartir Los criterios de los despachos y ayudarnos de facilitarnos y facilitar las reuniones de la comisión, sin embargo en mi caso en particular yo me he apersonado muchísimo de mi trabajo y creo que soy una de las pocas asambleístas presentes con voz porque aquí hay algunos que están desconectados y en off aportando diariamente durante estas comisiones y en mi experiencia en las últimas semanas me he dado cuenta que las reuniones de los asesores llegan a unas decisiones lideradas por ciertos asesores tomando prácticamente hasta decisiones por nosotros porque dice eso no procede o eso no vale cuando he venido a comisión y no sé a qué estamos jugando o no sé pero no confundamos y nuestro equipo es nuestro apoyo pero los llamados a tener un criterio y tener una voz somos nosotros y tenemos que ser responsables de esto y estar también de acuerdo con los asesores que están en la misma línea porque muchas veces los asesores dicen una opinión en la reunión y llegan acá y los asambleístas difieren de lo que su asesor expuso en la reunión. En mi caso particular solicite en el chat qué tenemos que por favor me permitan enviar físicamente mis dos servaciones a los asambleístas para que las lean y no se saquen de contexto porque muchas de las cosas que aclaró el asesor de la comisión sacó totalmente de contexto de lo que se explicó. Entonces tal vez a leerlo cada uno de ustedes y si les parece incluimos algunos de los deportes y si no no pasa nada porque de eso trata de estar aquí y aportar y así hemos construido nosotros y así lo dijo el compañero Terán, y lo comparto y dijo que esto es una necesidad imperiosa aprobar esto pero también es importante que respetemos el debate y lo que dicen los asesores no es dictamen de lo que decimos no hay y y ya vamos a votar a esto es ahorita y ya. Entonces sí podemos avanzar y construir y sumar los aportes durante esta comisión y esta sesión perfecto pero no pasemos nuestro trabajo en las reuniones de los asesores porque es nuestro trabajo estar aquí frente a ustedes en una pantalla y escuchar los aportes de los colegas y

considerarlos y debatirlo pero no tomemos ese criterio de dejar nuestro trabajo y poner a terceros a liderar lo que es nuestra voz. Esa es mi reflexión al respecto y como les dije autorícenme a enviarles para que quede por escrito lo que yo he expuesto y no saquen de contexto porque se dijeron cosas como que uno no está de acuerdo con el proyecto y como les dije yo sí estoy de acuerdo simplemente se hicieron ciertas observaciones considerando para que esté mejor redactado en todo caso si es que no se acoge eso no pasa nada igual estoy a favor del tema pero no a favor de que se saque de contexto los aportes técnicos que se ha querido hacer y peor en este caso que estamos aquí en una sesión de comisión eso está fuera de foco. Gracias.

Punto de información del Asambleísta Fausto Terán.- Gracias Presidenta, yo no quiero hacer polémica, es un debate de una Comisión y cada uno de los Asambleístas tiene su criterio y no podemos imponer. Hay que tener cuidado en este articulado sino estamos dejando las puertas abiertas y dejando a los de Talento Humano dándoles justificativos para desvincular un trabajador o servidor público. Estoy dando mi criterio, y si nos les gusta, es mi criterio, tienen que aceptarlo porque soy miembro de mi Comisión y si voto en contra es mi decisión, no voy a votar un articulado que quieren acelerar con toda la urgencia del caso solamente porque veo que algunos ya están en campaña electoral. Señores discutamos, veamos un mejor articulado para beneficio de los trabajadores sino después vamos a tener que hacer reformas sobre esto. No es algo personal, es un pronunciamiento.

Intervención de la Asambleísta Rina Campaín.- Muy amable, es lamentable escuchar al compañero que durante este caminar, siempre han contado con mi respaldo y todos los compañeros Asambleístas miembros de la Comisión sin importar la línea política, de que aquí no importa de donde vengan los proyectos de ley, estos han sido respaldados. El MDT no se opuso a este proyecto de Ley. Quien le habla no está en campaña, todavía seguimos legislando y fiscalizando, en campaña estará usted si es que va a la reelección no lo se. Yo si quisiera si es necesario hacer un nuevo taller donde nos sentemos todo junto con los asesores, se supone que los asesores tienen idea de cual es la idea de su asambleísta que quiere hacer aportes al proyecto de ley, entonces si es necesario yo la comino que se haga un nuevo taller para poder finiquitar un poco y poner los aportes que sean necesarios, pero no se puede decir que este proyecto dejaría una puerta abierta, sino lo contrario. Este es el fin de la reforma del art. 9 que no se despedidan los trabajadores y más aún cuando el Gobierno no paga sueldos y van a usar de herramienta y despedir a funcionarios públicos. Le pedí a la presidenta de que con esta reforma ayudemos a los servidores públicos que han sido despedidos de manera arbitraria. Tratemos de hacer la reforma, no alargemos el tiempo porque recuerden que el estado de excepción va a terminar. Gracias.

Intervención de la Asambleísta Karina Arteaga.- Les pido a los compañeros que envíen por el DTS sus aportes. Vamos a suspender este punto. El taller, el equipo de la Comisión organicen un taller con los compañeros asambleístas y sus asesores.

**Punto No. 2 del Orden del Día-** Recibir en Comisión General al Señor Iván Avendaño, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, a fin de que ante el Pleno de la Comisión su denuncia respecto de las condiciones laborales y la vulneración de sus derechos laborales y sociales.

Intervención Señor Iván Avendaño, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social Muchas.- Gracias. Yo quisiera decirles que este sindicato a nombre de los 463 un saludo a usted señora Presidenta y Asambleístas ya que ustedes nos dan los espacios para informar sobre nuestra situación. Cuando nos jubilamos o estamos más de 25 años o fallecemos sólo se cancela el desahucio. Les pido una reforma en la cual se permita que a partir del décimo año de servicio tengamos derecho a los 7 salarios que reza en la cláusula vigésimo cuarta del contrato colectivo vigente. Muchas gracias señora Presidenta.

**Punto No. 4 del Orden del Día: Clausura de la Sesión.-** Siendo las 12h00 la señora Presidenta de la Comisión de conformidad a lo previsto en el Art. 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión.- Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico,

Karina Arteaga Muñoz  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS  
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

Abg. Gabriel Recalde Bolaños  
**SECRETARIO RELATOR DE  
LA COMISIÓN**